



COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL

DICTAMEN NEGATIVO A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO Y DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Seguridad Social de la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, le fueron turnadas para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, las iniciativas con proyecto de decreto por el que se adicionan diversas disposiciones de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y de la Ley del Seguro Social.

La Comisión de Seguridad Social de la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39, numerales 1 y 2 y 45, numerales 6, incisos e) y f), 7 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y 80, numeral 1, fracción II, 81, numeral 2, 82, numeral 1, 84, 85, 157, numeral 1, fracción I, y 158, numeral 1, fracción IV, del Reglamento de la Cámara de Diputados y demás relativos de dicho ordenamiento, presenta el dictamen correspondiente, bajo el tenor de la siguiente:

METODOLOGÍA:

- I. En el capítulo de “**ANTECEDENTES**” se da constancia del proceso legislativo, en su trámite de inicio, recibo de turno para el dictamen de la referida iniciativa y de los trabajos previos de la Comisión.



COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL

DICTAMEN NEGATIVO A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO Y DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

- II. En el Capítulo correspondiente a “**CONTENIDO DE LAS INICIATIVAS**” se exponen los motivos y alcance de la propuesta de reforma en estudio.
- III. En el capítulo de “**CONSIDERACIONES**” la Comisión dictaminadora expresa los argumentos de valoración de la propuesta y de los motivos que sustentan la decisión de respaldar o desechar la iniciativa en análisis.

I. ANTECEDENTES

1. En sesión celebrada el 28 de abril de 2020, la Diputada Abril Alcalá Padilla, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presentó la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona el artículo 31 Ter de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.
2. Con fecha 3 de abril de 2020, la Mesa Directiva dispuso que dicha Iniciativa se publicará en Gaceta Parlamentaria con el expediente radicado bajo el número **7704**, así como se girará turno a la Comisión de Seguridad Social para su análisis y dictamen correspondiente.
3. En sesión celebrada el 28 de abril de 2020, la Diputada Abril Alcalá Padilla, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presentó la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona el artículo 89 de la Ley del Seguro Social.



COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL

DICTAMEN NEGATIVO A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO Y DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

4. Con fecha 3 de abril de 2020, la Mesa Directiva dispuso que dicha Iniciativa se publicará en Gaceta Parlamentaria con el expediente radicado bajo el número **7703**, así como se girará turno a la Comisión de Seguridad Social para su análisis y dictamen correspondiente.

Con base en lo anterior, los integrantes de esta Comisión dictaminadora, procedimos al estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

II. CONTENIDO DE LAS INICIATIVAS

1. La Diputada Abril Alcalá Padilla, del Grupo Parlamentario del Partido Democrático, en su iniciativa hace el siguiente planteamiento:

Planteamiento del Problema.

La iniciativa que nos ocupa tiene por objeto: Garantizar el acceso suficiente por parte de los trabajadores, a equipo de protección personal y demás insumos para prevenir y contener brotes de enfermedades contagiosas.

La diputada promovente motiva su propuesta con los siguientes argumentos:

“[...] La pandemia del Covid-19 ha traído consigo un conjunto de consecuencias no deseadas pero muy significativas para la toma de decisiones políticas en el futuro próximo. Con la aceleración de los contagios, la alteración de los procesos productivos y el establecimiento de cuarentenas obligatorias para todo aquel que no sea un trabajador “esencial”, se ha producido un reajuste que deriva en la



COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL

DICTAMEN NEGATIVO A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO Y DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

sobreproducción de ciertas [...] Lo anterior supone una dificultad adicional respecto a la necesidad de insumos necesarios para llevar a cabo las funciones que le corresponden al Estado.”

“[...] En este caso en particular, las expectativas que recaen sobre el sistema de salud son enormes. Con la “infodemia” que atravesamos, muchas confusiones generadas entre la población en materia de prevención y combate del Covid-19 han afectado a los trabajadores del sector salud en todas sus áreas. Los mexicanos hemos sido testigos de desafortunados episodios que van desde la violencia contra personal de salud– como reportó Fabiana Maribel Zepeda Arias, jefa de la División de Programas de Enfermería del Instituto Mexicano del Seguro Social el 20 de abril de 2020–4 hasta el descrédito de su trabajo.”

“[...] Igualmente, la desinformación ha complicado la adquisición de material médico indispensable, donde la respuesta de un sector de la población fue el acaparamiento de mascarillas,⁵ geles antibacteriales y productos de limpieza durante las primeras semanas que se comenzó a aconsejarse el uso de medidas preventivas ante la aparición de los primeros casos en México.”

“[...] En consecuencia, las instituciones de salud deben garantizar el abasto de insumos indispensables previendo la posibilidad de situaciones tan críticas como la que actualmente atravesamos. Desgraciadamente, no existe un respaldo legal que haya contemplado explícitamente el acceso a equipo de protección personal y otras herramientas que ayuden al personal de la salud a mitigar los efectos de fenómenos como una pandemia.”



COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL

DICTAMEN NEGATIVO A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO Y DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

“[...] Por lo anterior, la presente iniciativa adquiere sentido. Las circunstancias que hemos enfrentado en últimas fechas, demuestra la necesidad de los trabajadores de la salud de contar con un respaldo legal que garantice el abasto de insumos indispensables durante periodos de contingencia o emergencia sanitaria, epidemia o pandemia. En ausencia de dicho respaldo, los riesgos trascienden el comprometer la ya de por sí importantísima labor de salvar vidas, pues también puede generar una desconfianza irreparable de la ciudadana respecto a las labores de las autoridades y de los especialistas.”

A continuación, se muestra el cuadro comparativo del texto original y la propuesta de modificación de la iniciativa en comento.

LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO	
Texto vigente	Texto propuesto
Artículo 31. ...	<p>Único. Se adiciona el artículo 31 Ter a la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, para quedar de la siguiente manera: [...]</p> <p>Artículo 31. Los servicios médicos que tiene encomendados el Instituto en los términos de los capítulos relativos a los seguros de salud y de riesgos del trabajo, los prestará directamente o por medio de convenios que celebre con quienes presten dichos servicios, de conformidad con el reglamento respectivo. Los convenios se celebrarán preferentemente con instituciones públicas del sector salud. En tales casos, las instituciones que hubiesen suscrito esos convenios, estarán obligadas a responder directamente de los servicios y a proporcionar al Instituto los informes y</p>



COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL

DICTAMEN NEGATIVO A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO Y DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

	<p style="text-align: center;">TRANSITORIOS.</p> <p>Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>

2. La Diputada Abril Alcalá Padilla, del Grupo Parlamentario del Partido Democrático, en su iniciativa hace el siguiente planteamiento:

Planteamiento del Problema.

La iniciativa que nos ocupa tiene por objeto: Obligar que se garantice el acceso suficiente a equipo de protección personal y demás insumos necesarios para prevenir y contener brotes de enfermedades contagiosas, así como atender y tratar a pacientes en periodos de contingencia y/o emergencia sanitaria, epidemia o pandemia.

“[...] Las alteraciones de la oferta y demanda de equipo de protección personal han puesto en entredicho las labores realizadas por los servicios de salud en todo el mundo. Ante la carencia de material suficiente durante las semanas críticas de la primera oleada de contagios en muchas de las principales potencias del mundo y a la espera del crecimiento en casos registrados en los países en vías de desarrollo – como el caso de México, que espera su mayor cantidad de contagios para mayo de 2020 el temor sobre los impactos negativos que tendrá la pandemia del Covid-19 sobre estos últimos reflejan la relevancia de las desigualdades globales en cuanto a las capacidades con las que cuentan las diferentes naciones



COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL

DICTAMEN NEGATIVO A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO Y DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

para mitigar los efectos de contingencias o emergencias sanitarias de estas dimensiones.”

“[...] Por desgracia, el escenario no es alentador. Los conflictos comerciales derivados del acaparamiento masivo de equipo de protección personal, ventiladores y medicinas – como la tensión existente entre China, la Unión Europea y los Estados Unidos de América han tenido como resultado la implementación de medidas proteccionistas mucho más severas – como en el caso de Alemania y el resto de países de la Unión Europea desde marzo de 2020 donde el acaparamiento, la acumulación y la especulación han obligado a algunos países a restringir o incluso prohibir la exportación de mercancías necesarias en hospitales y centros de salud.”

“[...] Por ende, la preocupación que existe respecto a un correcto operar de las diferentes dependencias encargadas de atender a pacientes de Covid-19 del Instituto Mexicano del Seguro Social es perfectamente legítima. Los reclamos ampliamente difundidos en medios de comunicación y redes sociales, así como datos aquí expuestos sobre la conducta del mercado internacional de estos productos, demuestran que los elementos externos e internos han provocado que las instituciones de salud hayan pasado momentos difíciles durante las últimas semanas. Además, a la espera de que la demanda crezca en paralelo con el número de contagios, las dificultades para controlar la pandemia también se multiplican.”

“[...] Experiencias como esta enfatizan la necesidad de que la obtención de insumos de manera preventiva sea prioritaria en periodos de contingencias y/o emergencias sanitarias, epidemia o pandemia. Es un hecho que las reacciones



COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL

DICTAMEN NEGATIVO A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO Y DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

demasiado medidas nos dejan expuestos a los caprichos del mercado internacional y coartan nuestra capacidad para controlar o mitigar los impactos negativos que enfermedades altamente contagiosas, como el Covid-19, pueden provocar. Es indispensable y urgente apostar por la prevención y la planificación anticipada. De lo contrario, tirar a la basura las lecciones que esta situación ha expuesto solamente nos llevará, como nación, a cometer los mismos errores que se han cometido a nivel mundial durante esta crisis.”

“[...] Actualmente, el Instituto Mexicano del Seguro Social cuenta con un padrón de beneficiarios de 12,327,845 personas adscritas hasta enero de 2020 lo que representa una enorme cantidad de potenciales pacientes que tendrán que ser atendidos en sus respectivas instituciones de salud. Ante la insuficiencia y, frecuentemente, carencia de Equipo de Protección Personal y otros insumos, los retos que implica cubrir a una gran cantidad de la población demandan una participación intensiva por parte del personal del IMSS y ponen en peligro no solamente a los trabajadores de los institutos, sino a sus familias y comunidades aledañas.”

A continuación, se muestra el cuadro comparativo del texto original y la propuesta de modificación de la iniciativa en comento.

LEY DEL SEGURO SOCIAL	
Texto vigente	Texto propuesto
Artículo 89. ...	<p>Único. Se adiciona la fracción VI del artículo 89 de la Ley del Seguro Social para quedar de la siguiente manera:</p> <p>Artículo 89. El Instituto prestará los servicios que tiene encomendados, en cualquiera de las siguientes formas:</p>



COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL

DICTAMEN NEGATIVO A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO Y DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

<p>I. al VI...</p>	<p>I. Directamente, a través de su propio personal e instalaciones;</p> <p>II. Indirectamente, en virtud de convenios con otros organismos públicos o particulares, para que se encarguen de impartir los servicios del ramo de enfermedades y maternidad y proporcionar las prestaciones en especie y subsidios del ramo de riesgos de trabajo, siempre bajo la vigilancia y responsabilidad del Instituto. Los convenios fijarán el plazo de su vigencia, la amplitud del servicio subrogado, los pagos que deban hacerse, la forma de cubrirlos y las causas y procedimientos de terminación, así como las demás condiciones pertinentes;</p> <p>III. Asimismo, podrá celebrar convenios con quienes tuvieren establecidos servicios médicos y hospitalarios, pudiendo convenirse, si se tratare de patrones con obligación al seguro, en la reversión de una parte de la cuota patronal y obrera en proporción a la naturaleza y cuantía de los servicios relativos. En dichos convenios se pactará, en su caso, el pago de subsidios mediante un sistema de reembolsos. Estos convenios no podrán celebrarse sin la previa anuencia de los trabajadores o de su organización representativa;</p> <p>IV. Mediante convenios de cooperación y colaboración con instituciones y organismos de salud de los sectores públicos federal, estatal y municipal, en términos que permitan el óptimo aprovechamiento de la capacidad instalada de todas las instituciones y organismos. De igual forma, el Instituto podrá dar servicio en sus instalaciones a la población atendida por dichas instituciones y organismos, de acuerdo a su disponibilidad y</p>
--------------------	---



COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL

DICTAMEN NEGATIVO A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO Y DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

<p>No tiene correlativo</p> <p>...</p>	<p>sin perjuicio de su capacidad financiera,</p> <p>V. Para el Instituto, será obligatoria la atención de las mujeres embarazadas que presenten una urgencia obstétrica, solicitada de manera directa o a través de la referencia de otra unidad médica, en términos de las disposiciones aplicables para tal efecto, en las unidades con capacidad para la atención de urgencias obstétricas, independientemente de su derechohabiencia o afiliación a cualquier esquema de aseguramiento, y</p> <p>VI. Para el Instituto, será obligatorio que se garantice el acceso suficiente a equipo de protección personal y demás insumos necesarios para prevenir y contener brotes de enfermedades contagiosas, así como atender y tratar a pacientes en periodos de contingencia y/o emergencia sanitaria, epidemia o pandemia.</p> <p>En todo caso, las personas, empresas o entidades a que se refiere este artículo, estarán obligadas a proporcionar al Instituto los informes y estadísticas médicas o administrativas que éste les exigiere y a sujetarse a las instrucciones, normas técnicas, inspecciones y vigilancia prescritas por el mismo Instituto, en los términos de los reglamentos que con respecto a los servicios médicos se expidan.</p>
	<p style="text-align: center;">TRANSITORIOS.</p> <p>Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>



COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL

DICTAMEN NEGATIVO A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO Y DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

Analizado el contenido de las iniciativas que nos ocupan, las y los integrantes de la Comisión de Seguridad Social, exponemos las siguientes:

III. CONSIDERACIONES

PRIMERA. – Los artículos 1 y 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), establecen que las personas gozarán de los derechos humanos establecidos en nuestra Constitución y en los tratados internacionales de los que México es parte, así como las garantías para su protección, cuyo ejercicio no puede restringirse ni suspenderse, salvo en los casos que la propia constitución establezca; de igual forma, reconoce el derecho a la protección de la salud, que tiene, entre otras finalidades, la de garantizar el disfrute de servicios de salud y de asistencia social, que satisfagan las necesidades de la población.

En relación con contingencias sanitarias, de conformidad con lo establecido por el artículo 73, fracción XVI, base 2a, de la CPEUM, la Secretaría de Salud tiene la obligación de dictar inmediatamente las medidas preventivas indispensables, a reserva de ser después sancionadas por el Presidente de la República, lo anterior, con el fin de proteger el derecho a la salud de las personas.

A nivel internacional, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales artículo 12, disponen que toda persona poseen el derecho de disfrutar del más alto nivel posible de salud física y mental, por lo cual, los Estados Partes deberán tomar medidas para asegurar la plena efectividad de este derecho; particularmente en el inciso c) de dicho precepto establece la prevención y el



COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL

DICTAMEN NEGATIVO A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO Y DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

tratamiento de las enfermedades epidémicas, endémicas, profesionales y de otra índole, y la lucha contra ellas.

SEGUNDO.- En el caso del Comité de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales que es el órgano de expertos independientes que supervisa la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC) por sus Estados Parte. ha señalado que el derecho a la salud comprende elementos esenciales e interrelacionados entre los que se encuentran la disponibilidad, la calidad y la accesibilidad, lo cual involucra que los establecimientos, bienes y servicios de salud deberán ser también apropiados desde el punto de vista científico y médico y ser de buena calidad. Ello requiere, entre otras cosas, personal médico capacitado, medicamentos y equipo hospitalario científicamente aprobados y en buen estado, agua limpia potable y condiciones sanitarias adecuadas.

Para fortalecer los lineamientos constitucionales, el artículo 134 de nuestra carta magna, establece que las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles.

Por su parte, la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, prevé como una atribución de la Secretaría de Salud la de elaborar y conducir la política para la producción nacional de medicamentos u otros insumos para la salud; de igual



COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL

DICTAMEN NEGATIVO A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO Y DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

forma, establece que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) fungirá como área consolidadora de los procedimientos de compra de bienes y servicios, además de ejercer el control presupuestario de las contrataciones públicas consolidadas a través de la Oficialía Mayor.

TERCERO.- Ahora bien, si bien la propuesta es legítima, **está no debe incluirse dentro del artículo 89 de la Ley del Seguro Social**, toda vez que la legisladora pretende incluir un aspecto operativo dentro del precepto referente a las modalidades de la prestación, directa o indirecta, del servicio, siendo ambas cuestiones de naturaleza distinta; **en todo caso, la propuesta debe incluirse dentro de la Ley General de Salud, específicamente dentro del capítulo referente a los Prestadores de Servicio de Salud**, en virtud de que es obligación de dichos prestadores que su personal cuente con los insumos y recursos necesarios para protegerse y atender a las personas ante cualquier situación.

Por otra parte se señala que el 3 de abril pasado, la Secretaría de Salud, a través del acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias que se deberán realizar para la adquisición e importación de los bienes y servicios a que se refieren las fracciones II y III del artículo Segundo del Decreto por el que se declaran acciones extraordinarias en las regiones afectadas de todo el territorio nacional en materia de salubridad general para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARS CoV2 (COVID-19), publicado el 27 de marzo, estableció que el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), entre otros, está facultado para adquirir e importar bienes para atender la contingencia, incluyendo equipo médico.



COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL

DICTAMEN NEGATIVO A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO Y DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

CUARTO.- Ahora bien, por lo que hace a establecer la obligación de atender a pacientes en la contingencia; ***se señala que el artículo 216 A, fracción I, prevé que el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) deberá atender a la población no derechohabiente en situaciones de emergencia nacional, regional o local o, en caso de siniestros o desastres naturales;*** por lo que se puede interpretar que al hacerse referencia a cualquier tipo de emergencia, ésta incluye la ocasionada por la epidemia provocada por el virus SARS.COV2 (COVID-19).

Lo anterior, se refuerza con el Acuerdo ACDO. AS2.HCT.020520/131.P.DPEI emitido por el H. Consejo Técnico del IMSS, en la sesión permanente del pasado 2 de mayo, en donde determinó autorizar, en términos de los artículos 4, párrafo cuarto, de la CPEUM y 216 A, fracción I, de la Ley del Seguro Social, al IMSS a atender a la población no derechohabiente derivado de la emergencia sanitaria por fuerza mayor decretada por el Consejo de Salubridad, señalando que el proceso de atención a dicho sector, el intercambio de servicios requeridos, así como los mecanismos de referencia entre instituciones públicas del sector salud para proporcionar la atención médica con motivo de la pandemia, está previsto en el Convenio Marco para el Intercambio y Atención de Pacientes Graves con COVID-19, suscrito, el 24 de abril, por el IMSS, la Secretaría de Salud, la Secretaría de Defensa Nacional, la Secretaría de Marina, el Instituto de Seguridad de Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y Petróleos Mexicanos, con la participación del Instituto de Salud para el Bienestar.



COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL

DICTAMEN NEGATIVO A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO Y DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

QUINTO.- De acuerdo al artículo 91 de la Ley del Seguro Social el IMSS, a través de su Seguro de Enfermedades y Maternidad otorgará a los asegurados la asistencia médico quirúrgica, farmacéutica y hospitalaria que sea necesaria, desde el comienzo y hasta el final de la enfermedad, es decir que en todo momento el Instituto deberá proporcionar a su población derechohabiente la atención médica que requiera de acuerdo a la Ley y reglamentos vigentes.

Por otra parte, ante situaciones de emergencia nacional, regional o local o, en caso de siniestros o desastres naturales; el IMSS otorga sus servicios médicos a la población no derechohabiente¹.

En particular para la atención de la actual emergencia sanitaria con motivo del COVID-19, el IMSS forma parte de la Estrategia Nacional para su atención la cual es integral, sectorial, interinstitucional e intersecretarial.

El IMSS fue la primera institución de salud pública de todo el país en presentar su Plan Estratégico para la Atención de la Contingencia COVID-19, el cual se volvió referente nacional².

En Instituto está garantizado el abasto de insumos para personal médico y de enfermería que atienden directamente a pacientes sospechosos y confirmados de COVID-19, a través de la Secretaría de Hacienda, que realiza las compras consolidadas de los distintos insumos para enfrentar la epidemia, para que de esta forma, se logre obtener la cantidad suficiente de material en el menor tiempo

¹ Artículo 216 A de la Ley del Seguro Social.

² Artículo de prensa: "Garantizados insumos para personal que atiende coronavirus: IMSS", sitio web del Gobierno Federal, marzo 2020.



COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL

DICTAMEN NEGATIVO A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO Y DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

posible. Adicionalmente hay coordinación con las secretarías de Relaciones Exteriores y de Marina, para la adquisición y distribución de insumos y equipos médicos en el extranjero, así como la liberación de compras locales en varias representaciones³.

El material existente y el que se vaya adquiriendo será resguardo por el Ejército Mexicano en los 37 almacenes delegacionales y en el Almacén Central de Vallejo. También, la SEDENA apoyará al IMSS en materia de distribución, de medicamentos, equipos e insumos médicos.

SEXTA.- El Plan Estratégico para la Atención de la Contingencia COVID-19 fue aprobado en la sesión extraordinaria del Consejo General de Salubridad del pasado 18 de marzo, así también, desde el 13 de marzo se instaló el Comando Central del Seguro Social, conformado por las direcciones normativas, la Secretaría General y el Órgano Interno de Control. De igual manera, en cada representación estatal se instauró un comando encargado del seguimiento a la epidemia a nivel local⁴.

Uno de los pilares del Plan Estratégico para la Atención de la Contingencia por COVID-19 es la conformación de una red de hospitales que atenderán los casos graves, con 70 Hospitales de Referencia a donde serán enviados la mayor parte de los pacientes que requieran hospitalización y 20 hospitales más de Reconversión en los que se concentrará la atención en la etapa más crítica, según el comportamiento de la epidemia.

³ Artículo de prensa: "Estrategia de Salud y SRE de combate al COVID-19", sitio web del Gobierno Federal, abril 2020.

⁴ Artículo de prensa: "Garantizados insumos para personal que atiende coronavirus: IMSS", sitio web del Gobierno Federal, marzo 2020.



COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL

DICTAMEN NEGATIVO A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO Y DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

Adicionalmente el IMSS se ha sumado a la Coordinación Nacional de Operaciones COVID-19 del Gobierno Federal, que es la instancia donde se toman decisiones y se fortalece la coordinación entre diferentes instancias de Gobierno Federal.

Por otra parte, la Estrategia Nacional de atención al COVID-19 incluye a los sectores privado y social, al firmarse un Acuerdo con la Asociación Nacional de Hospitales Privados y con el apoyo de la Fundación Mexicana para la Salud, de la Universidad Nacional Autónoma de México y otras instituciones universitarias con el propósito de apoyar a las instituciones públicas de salud, y así se garantice el contar con el personal, los equipos y los insumos médicos necesarios para atender a los efectos por el COVID-19 sin afectar la calidad y oportunidad de atención a otras pacientes que requieren de hospitalización⁵.

Finalmente y por lo anteriormente expuesto, se tiene que tanto a través del Plan Estratégico para la Atención de la Contingencia COVID-19 del IMSS, como de la Estrategia Nacional del Gobierno Federal, se está garantizando el abasto suficiente de equipo de protección personal, de equipos e insumos médicos; así como, del personal médico necesario para atender a los pacientes en el periodo de la contingencia o emergencia sanitaria, derivada de la pandemia. Por lo que la propuesta de adición de la presente iniciativa está en concordancia con estas acciones por lo que su posible aprobación no tendría impacto financiero para el

⁵ Artículo de prensa: "Presidente firma convenio con hospitales privados para reforzar capacidades en epidemia de COVID-19", sitio web del Gobierno Federal, y artículo de prensa: "Participación de FUNSALUD en la estrategia nacional para la contingencia de COVID-19", sitio web de la Fundación Mexicana para la Salud.



COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL

DICTAMEN NEGATIVO A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO Y DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

IMSS, ya que significaría reforzar la aplicación de estas medidas en futuros eventos de emergencia sanitaria.

SEPTIMA.- El Estatuto Orgánico del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, establece, entre otras cosas:

Que corresponde a la Dirección Normativa de Prospectiva y Planeación Institucional, dirigir, en coordinación con la Dirección Normativa de Administración y Finanzas, en el ámbito de sus competencias, el proceso de planeación y administración de la infraestructura y los servicios para la operación y funcionamiento de las Unidades médicas y Unidades médicas desconcentradas que garanticen el abasto de medicamentos e insumos para la salud y servicios médicos (Art. 13, fracción IX).

Por otra parte, como ya se señaló, la propia LISSSTE contempla la posibilidad de problemas epidemiológicos de larga duración, en los que puede hacer uso de la Reserva General Financiera y Actuarial para hacer frente a la insuficiencia de las demás reservas financieras y actuariales, recursos que deberán utilizarse para hacer frente a los diversos gastos consistentes en proporcionar los insumos necesarios, cuando los existentes no sean suficientes.

En consecuencia, esta Comisión dictaminadora concluye y considera que al establecerse que no sólo el Instituto Mexicano del Seguro Social, así como el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado está atendiendo a la propuesta emitida por la legisladora, sin que este previsto en ley.



COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL

DICTAMEN NEGATIVO A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO Y DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

CONCLUSIONES

La Comisión de Seguridad Social concluye que la iniciativa propuesta no es de aprobarse.

Por lo antes expuesto y fundado, la Comisión de Seguridad Social, somete a consideración del pleno, el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se desecha las siguientes iniciativas:

1. Proyecto de Decreto que adiciona un artículo 31 Ter a la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, presentada por la Diputada Abril Alcalá Padilla integrante del Grupo Parlamentario de la Revolución Democrática.
2. Proyecto de Decreto que adiciona un artículo 89 de la Ley del Seguro Social, presentada por la Diputada Abril Alcalá Padilla integrante del Grupo Parlamentario de la Revolución Democrática.

Segundo. Archívense los expedientes como asuntos total y definitivamente concluidos.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 27 de octubre de 2020.



COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL

DICTAMEN NEGATIVO A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO Y DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

PRESIDENTA	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Mary Carmen Bernal Martínez			



COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL

DICTAMEN NEGATIVO A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO Y DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

SECRETARIOS	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Eleuterio Arrieta Sánchez			



COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL

DICTAMEN NEGATIVO A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO Y DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

SECRETARIOS	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Susana Cano González			



COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL

DICTAMEN NEGATIVO A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO Y DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Juan Martínez Flores			



COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL

DICTAMEN NEGATIVO A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO Y DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

SECRETARIOS	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Miguel Ángel Márquez González			



COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL

DICTAMEN NEGATIVO A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO Y DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

SECRETARIOS	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Edelmiro Santiago Santos Díaz			



COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL

DICTAMEN NEGATIVO A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO Y DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

SECRETARIOS	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Jose Isabel Trejo Reyes			



COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL

DICTAMEN NEGATIVO A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO Y DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

SECRETARIOS	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Carlos Pavón Campos			



COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL

DICTAMEN NEGATIVO A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO Y DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

SECRETARIOS	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Hildelisa González Morales			



COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL

DICTAMEN NEGATIVO A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO Y DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

SECRETARIOS	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Juan Francisco Ramírez Salcido			



COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL

DICTAMEN NEGATIVO A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO Y DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

INTEGRANTES	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Manuel de Jesús Baldenebro Arredondo			



COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL

DICTAMEN NEGATIVO A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO Y DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

INTEGRANTES	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Alejandro Barroso Chávez			



COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL

DICTAMEN NEGATIVO A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO Y DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

INTEGRANTES	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Nelly Minerva Carrasco Godinez			



COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL

DICTAMEN NEGATIVO A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO Y DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

INTEGRANTES	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Alejandro Carvajal Hidalgo			



COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL

DICTAMEN NEGATIVO A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO Y DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

INTEGRANTES	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. María Guadalupe Edith Castañeda			



COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL

DICTAMEN NEGATIVO A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO Y DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

INTEGRANTES	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Lucia Flores Olivo			



COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL

DICTAMEN NEGATIVO A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO Y DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

INTEGRANTES	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Isaías González Cuevas			



COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL

DICTAMEN NEGATIVO A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO Y DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

INTEGRANTES	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Carmen Medel Palma			



COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL

DICTAMEN NEGATIVO A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO Y DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

INTEGRANTES	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Luis Alberto Mendoza Acevedo			



COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL

DICTAMEN NEGATIVO A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO Y DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

INTEGRANTES	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Víctor Adolfo Mojica Wences			



COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL

DICTAMEN NEGATIVO A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO Y DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

INTEGRANTES	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Ulises Murguía Soto			



COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL

DICTAMEN NEGATIVO A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO Y DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

INTEGRANTES	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Enrique Ochoa Reza			



COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL

DICTAMEN NEGATIVO A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO Y DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

INTEGRANTES	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Pilar Ortega Martínez			



COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL

DICTAMEN NEGATIVO A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO Y DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

INTEGRANTES	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Éctor Jaime Ramírez Barba			



COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL

DICTAMEN NEGATIVO A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO Y DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

INTEGRANTES	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Lucinda Sandoval Soberanes			



COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL

DICTAMEN NEGATIVO A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO Y DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

INTEGRANTES	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Irán Santiago Manuel			



COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL

DICTAMEN NEGATIVO A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO Y DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

INTEGRANTES	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Elba Lorena Torres Díaz			



COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL

DICTAMEN NEGATIVO A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO Y DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

INTEGRANTES	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Carlos Torres Piña			



COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL

DICTAMEN NEGATIVO A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO Y DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

INTEGRANTES	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Martha Angélica Zamudio Macias			